

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. NO 5 AGO. 2020

Proceso No. 11001400305020180047700

Revisada la liquidación del crédito presentada por la actora, observa el Despacho que no se liquidaron en debida forma los intereses de mora, puesto que no se calcularon conforme al mandamiento de pago y la decisión de instancia proferidos, es decir liquidando los intereses de mora conforme a las fluctuaciones que certifica la Superintendencia Bancaria en el periodo calculado, por tanto el despacho atendiendo lo anteriormente denotado, procede a modificar la liquidación del crédito, como dan fe las tablas adjuntas a este proveído las cuales hacen parte integral del mismo.

Así las cosas, se **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CIENTO Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$23.853.464,92)**, conteniendo capital e intereses moratorios con corte al 30 de enero de 2020.

De otro, revisada la liquidación de costas practicada por secretaría y por estar ajustada a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por notificación en el Estado No. 27 de hoy 06 AGO 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.

YRC